RESOLUCIÓN No. 188 -DPE-CGAJ-2014

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2014 el señor Ralf Oetzel, Coordinador Proyecto PRODEM - Migración y Asilo Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) invita al Defensor del Pueblo al *"(...) encuentro denominado mirada local sobre las distintas formas de Movilidad Humana en la frontera entre Ecuador y Colombia."*

Que, mediante oficio s/n de fecha 21 de octubre de 2014, la señora Liliana Burbano Benavides, Asesora de Asuntos de Frontera y Binacionales de la Gobernación de Nariño – Colombia invita al Defensor del Pueblo al *"(...) evento denominado: Mirada local sobre las distintas formas de Movilidad Humana en la frontera entre Colombia y Ecuador, el cual se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2014 en el Hotel Morasurco de la ciudad de San Juan de Pasto, y solicitarles además, para efectos del desarrollo de la agenda, su participación en una de las mesas redondas en la temática seleccionada (vea: Agenda adjunta del evento)."*;

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2014, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Defensor del Pueblo que se indique quien acudirá en su representación al evento denominado *"Mirada local sobre las distintas formas de Movilidad Humana en la frontera entre Colombia y Ecuador, el cual se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2014, en el Hotel Morasurco de la ciudad de San Juan de Pasto";*

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2014, el Defensor del Pueblo delega al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y a la Dra. Sandra Villareal, Coordinadora General Defensorial Zonal 1 para que asistan a dicho evento, conjuntamente con un conductor y el respectivo vehículo institucional.

Que, mediante sumilla inserta en el correo electrónico señalado, con fecha 21 de octubre de 2014, el Director Nacional Administrativo señala: *"Conforme Autorización del Señor Defensor el conductor asignado es Washinton Mejía"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales a la fecha expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

Que, mediante memorando No. DPE-CGPI-2014-0269-M de 22 de octubre de 2014 la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: *"(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Patricio Benalcázar, a la Dra. Sandra Villareal y a un conductor, desde el día 23 al 24 de octubre de 2014."; y,*

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a la Dra. Sandra Villareal, Coordinadora General Defensorial Zonal 1 y al señor Washington Mejía, conductor de la Institución, quienes asistirán al evento denominado *"Mirada local sobre las distintas formas de Movilidad Humana en la frontera entre Colombia y Ecuador"*, a realizarse en la ciudad de Pasto – Colombia, desde el 23 hasta el 24 de octubre de 2014, día de sus retornos a la ciudad de Quito, de conformidad con la agenda programada.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, cubran los gastos de alimentación, alojamiento, movilizaciones, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

Art. 3.- Disponer que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, la Coordinadora General Defensorial Zonal 1 y el señor Washington Mejía, conductor de la Institución presenten un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593 2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo a 22 de octubre de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax. (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec